En toledo a veinte y dos dias del mes
de mayo de mil y seiscientos y
veinte y nueve años. Se juntaron los
de el cabildo y toledo. En la casa de su
ayuntamiento. Con licencia que su mer
ced les dio. Don Juan martinez franco. Y Gines de
cano de los dichos alcaldes ordinarios. Don
Juan de cano de vasuelo. = Alonso de can
dia vasuelo. = Alonso sanchez. alonso andres
= Pedro de moru. = Y Gines gonzalez de
ridores de la hauieca. = Estando asi jun
tos acordaron lo siguiente
Dixeron que por quanto el auiera se
ciuio. A fer. veinte y dos de ternes. Vno
carta que trajo. Alonso de la fe. que si
se diera de amar. Del señor licenciado
don Juan de urmazano. Cauallero de el abito
de Santiago. y dor. del consejo de
camara de su ma. su fecha en muncia
a diez y siete de este mes de mayo
= Y una comission de la ademolde que
su ma. tiene hecha. = Por cuya hacen
ha de quiso. la puerto. y an de enqui
tar los dichos. con la fuerzas de san
des y tales. Y las ocasiones que
temen en las indias. = Y otras cosas en
ella contenidas. Y el dicho. precioso li
mos. a que se a de dar su ma. fi jun
de ella. Y se le. a que se remite lo
cual auian a qui por inserta. = Y
mandaron. Porque por la demanda. Y
cubriendo su mandado. Y seruicio de
su magestad. = Dixeron. que para lo
que se a de adeuitiar. Y con ferir. Y Ro
ner para el seruicio de su ma. conuien
que se hace presente. A dicho señor
don Juan de Sumacaro. Y dorola